

**CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P. Y
EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BELMEZ PARA EL IMPULSO DEL
EMPRENDIMIENTO.**

En Belmez, a fecha 7 de abril de 2025.

PREÁMBULO

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P., tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su **objetivo general es fomentar la creación de empresas y empleo** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **Convenio surge para dar una respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de impulso al emprendimiento, promocionando la actividad y cultura emprendedora** que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Emprender como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,

REUNIDOS

De una parte, **D. Daniel Escacena Ortega**, en calidad de **Director General de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza M.P., (en adelante Andalucía Emprende)** con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 3, 1ª planta, Edificio C-7, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre

Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, Dña. Ana Belén Blasco Juárez, en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, con C.I.F.: P1400900E y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Córdoba, 1, C.P: 14240 de Belmez (Córdoba),

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

I.- Que, Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Actualmente está adscrita a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

II.- Que, en el marco de las políticas de emprendimiento y formación que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, Andalucía Emprende inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales y colabora en la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales liderados por otros organismos y entidades públicas.

III.-Que, el Excmo. Ayuntamiento de Belmez está muy interesado en apoyar la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales

IV.- Que Andalucía Emprende al objeto de desarrollar sus fines fundacionales precisa de un inmueble en la ciudad de Excmo. Ayuntamiento de Belmez que cuente con las características necesarias para desarrollar sus fines fundacionales:

V.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Belmez es titular del inmueble denominado Edificio de Usos Múltiples, sito en Calle San Antonio, nº 18 de Belmez (Córdoba), con número de referencia catastral 6885008UH0368N0001QK, que consta con el nº 13 en el Inventario Municipal.

VI.- Que, de acuerdo con lo expuesto, ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El Excmo. Ayto. de Belmez, dueño de pleno dominio del inmueble sito en Calle San Antonio nº 18, inscrito con el nº 13 en el Inventario Municipal (según consta en Anexo II del presente documento), en virtud de Acuerdo de Pleno celebrado el día 21 de noviembre de 2024, cede con carácter gratuito el **uso de un despacho en dicho inmueble con una superficie de 7,40 m² útiles a Andalucía Emprende**, con la finalidad exclusiva de que ésta continúe desarrollando los servicios propios relacionados con sus fines fundacionales.

Dicho inmueble se cede sin mobiliario, estando Andalucía Emprende autorizada a realizar las obras de adaptación estrictamente necesarias para adecuarlo a sus fines fundacionales.

No obstante, la obra incorporada al inmueble que, a término de la vigencia del contrato de cesión de uso gratuito, no pudiese ser retirada por Andalucía Emprende sin menoscabo o daños al inmueble no dará derecho a indemnización alguna a favor de dicha entidad cesionaria.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- a) ANDALUCIA EMPRENDE, se compromete, a través de su personal técnico a prestar los siguientes servicios en el inmueble cedido:
- Promocionar la cultura emprendedora, tutorizar proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial, formación para personas emprendedoras y cualquier otra actividad relacionada con programas y proyectos afectos a los fines fundacionales.

- Asumir gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones.
- b) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BELMEZ:
- Asumir los gastos de mantenimiento, suministros y de limpieza de las instalaciones cedidas.
 - Asumir las tasas, tributos e impuestos correspondientes al inmueble objeto de cesión.
 - Obras de remozado que fueran necesarias.

TERCERA.- SEÑALIZACIÓN.

El interior y exterior del inmueble objeto de cesión se señalarán con los identificadores que establezca Andalucía Emprende, siguiendo el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

CUARTA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar el seguimiento de los servicios que preste Andalucía Emprende en el inmueble objeto de cesión se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes.

QUINTA.-VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor, una vez firmado por ambas partes, en la fecha indicada al inicio del documento y tendrá una duración de 10 años a partir de la misma, prorrogable automáticamente hasta que medie voluntad expresa en contrario de alguna de las partes.

Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente convenio se podrá extinguir por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. En caso de extinción del presente convenio por voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, éste deberá restituir a Andalucía Emprende las cantidades invertidas en el inmueble y los perjuicios causados en su caso.

No obstante, el presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo entre las partes previa comunicación por escrito entre aquellas con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo.

Finalizada la vigencia de la cesión de uso gratuito Andalucía Emprende deberá devolver las instalaciones objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Belmez.

SEXTA.- NORMATIVA.

El mencionado derecho de cesión de uso gratuito se registrará por el presente convenio, en lo no establecido en el mismo por lo regulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía y con carácter subsidiario por el Código Civil.

SÉPTIMA.-NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

OCTAVA.-INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

En caso de que medie voluntad de otorgar escritura pública e inscripción registral los gastos serán asumidos por la parte que solicite dicha formalidad.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Según artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus

responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

Las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Estando las partes comparecientes, de acuerdo con el contenido de este documento, se firma en fecha arriba indicada.



Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.
Director General de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza, M.P.



Fdo.: D^a. Ana Belén Blasco Juárez.
Alcaldesa del Excmo. Ayto. de Belmez.

ANEXO I: PLANOS
ANEXO II: CERTIFICADO INVENTARIO
ANEXO III: ACUERDO DE PLENO